OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA ATENCIÓN DE SITIOS CRITICOS EN LA VÍA TIMANA - COSANZA, CODIGO 19708 EN EL MUNICIPIO DE TIMANA, DEPARTAMENTO DEL HUILA".

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2022

CONTRATISTA: HERBY LUNA CRUZ C.C. No. 4.197.343

CONTRATO NUMERO 1560-1 DE 2021, ADICIONAL NUMERO UNO (01) AL CONTRATO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1560 DE 2021. Entre los suscritos **JESUS EDUARDO RINCON SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 83.241.165 expedida en La Argentina (H), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,** en su calidad de Director Territorial Huila, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, y facultado al respecto por medio de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021 y Resolución No. 3684 del noviembre 24 de 2021 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **HERBY LUNA CRUZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 4.197.343, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1560 DE 2021**, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha 30 de diciembre 2021 el interventor solicita la prórroga del contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 27 de diciembre de 2021, suscrito por el Interventor, Supervisor y el Director Territorial, cuyo concepto técnico es: *"En atención a que el municipio de Timaná no ha logrado adjudicar el contrato de obra objeto de la presente interventoría, el cual deriva del convenio interadministrativo No. 1265 de 2021, objeto de la presente interventoría y por ende, no ha sido posible iniciar la ejecución cuyo plazo finaliza el 31 de diciembre de 2021, la supervisión en aras de que se garantice la interventoria técnica, administrativa, financiera y ambiental, para la atención de sitios críticos en la vía Timana - Cosanza, código 19708 en el municipio de Timana, obra que esta próxima a ser adjudicada por la entidad territorial, se da viabilidad para que se conceda una prórroga por el término de 3 meses, es decir hasta el 31 de marzo 2022. "* **)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal, fueron aprobadas por EL INSTITUTO en la plataforma SECOP II. Por lo anterior, las partes hemos

acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1560 DE 2021** y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Prorrogar el plazo para la ejecución del contrato **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1560 DE 2021** hasta el **31 de marzo de 2022**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las obras que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**.- Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA**.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prórrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente acuerdo se perfecciona con la firma virtual de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.